

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS SOBRE LA FLEXIBILIZACIÓN DE LAS ORDENANZAS QUE REGULAN LAS TERRAZAS DE VELADORES

Comisión Ejecutiva de 22 de Febrero de 2010

En los últimos años el fenómeno de las terrazas de veladores viene experimentando un creciente desarrollo como actividad económica y como alternativa de ocio.

Sin embargo, la instalación de mesas y sillas en la vía pública constituye, un uso común especial del dominio público que hay que compaginar con el uso común general a que está destinado. Pero además, existen otros intereses en juego que necesariamente hay que compatibilizar, como la prevención de la contaminación acústica y el derecho al descanso de los vecinos del entorno.

Por tanto, el objetivo de las ordenanzas municipales debe ser conciliar el desarrollo de una actividad económica con el derecho de todos los ciudadanos al disfrute y tránsito de los usuarios de la vía pública, así como el derecho al ocio de los ciudadanos con el derecho al descanso de los vecinos del entorno y al disfrute de un medio ambiente adecuado.

La crisis económica y, sobretodo, la entrada en vigor de la "Ley Antitabaco" ha centrado la atención en las terrazas como alternativa para paliar la situación económica de las actividades hosteleras y algunos Ayuntamientos ya han empezado a tomar medidas para dar respuesta a esta nueva realidad, facilitando la tramitación administrativa y favoreciendo la actividad económica en su municipio.

Propuesta

Por ello, la Comisión Ejecutiva de la FEMP recomienda a sus asociados que revisen sus ordenanzas para, teniendo en cuenta todos los intereses concurrentes, establecer una regulación que permita un



mayor desarrollo de esta actividad económica, flexibilizando los requisitos para su establecimiento y, en particular los relativos a:

- los períodos de tiempo, los espacios y las modalidades de ocupación,
- las normas sobre el mobiliario y otros elementos que se permitan utilizar y
- los trámites administrativos, procurando su simplificación y valorando la posibilidad de incorporar los nuevos mecanismos de control previstos en la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.